

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Desarrollo de Ingeniería y Construcción de Subestaciones y Acometida Eléctrica y Trabajos Relativos a los Pilotes para la Torre de Control, Edificio Terminal y el Centro de Transporte Terrestre Intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-2-09KDH-22-0349-2020

349-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	85,958.7
Muestra Auditada	85,958.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los 110 conceptos y partidas que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 85,958.7 miles de pesos, se seleccionó para revisión el total de los conceptos erogados en el año de estudio, más el total ejercido en gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada del contrato de obra, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS Y PARTIDAS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Conceptos / Partidas	Importe	Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Ejercido	
LPI-OP-DCAGI-SC-069-16	74	42,683.6	100.0
Gastos no recuperables		7,293.5	100.0
LPI-OP-DCAGI-SC-070-16	30	30,508.6	100.0
AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002-17	6	5,473.0	100.0
Totales	110	85,958.7	100.0

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Direcciones Corporativas de Construcción Lado Tierra, Lado Aire y Edificios Auxiliares, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México tenía por objeto construir dos terminales aéreas, seis pistas de operación simultánea y calles de rodaje, estacionamientos, torre de control de tráfico aéreo, centro de operaciones regionales, el centro de transporte terrestre intermodal y vialidades de acceso; y de acuerdo con su plan maestro se dividió en cuatro fases: en la fase 1, que concluiría en 2020, comprendía la construcción del edificio terminal de pasajeros, la torre de control de tráfico aéreo, el centro de operaciones, estacionamientos, el centro de transporte terrestre intermodal, vialidades de acceso, tres pistas de operación simultánea (2, 3 y 6) y calles de rodaje; en la fase 2, prevista para el año 2030, la pista 4 y calles de rodaje; en la fase 3, para el año 2040, la pista 1 y calles de rodaje, así como la terminal 2 y vialidades de acceso; y en la fase 4, que concluiría en 2060, la pista 5 y calles de rodaje.

Como parte de la fase 1, se llevaría a cabo el desarrollo de ingeniería y la construcción de subestaciones y acometida eléctrica y los trabajos relativos a la fabricación y colocación de los pilotes para la torre de control, el edificio terminal y el centro de transporte terrestre intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Por acuerdo de la cuarta sesión ordinaria de su Consejo de Administración del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., realizada el 27 de diciembre de 2018, se instruyó al Director General del grupo aeroportuario a llevar a cabo las gestiones, trámites y procedimientos necesarios o convenientes para dar por terminados anticipadamente los contratos de obra, servicios, ambientales y de adquisiciones celebrados por la entidad respecto del proyecto de construcción del NAICM.

El 5 de marzo se formalizó el acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato de obra pública a precio alzado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-069-16 y el 3 de mayo de 2019 su finiquito; asimismo, el 3 de mayo de 2019 se formalizó el acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato de servicios núm. AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002-17 y el 28 de mayo su finiquito; y el 15 de agosto de 2019 se finiquitó de manera unilateral el contrato de obra pública a precios unitarios núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2019, se revisaron dos contratos de obra pública y un contrato plurianual de prestación de servicios que se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
LPI-OP-DCAGI-SC-069-16, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPI. Desarrollo de ingeniería de detalle y construcción de subestaciones y acometida eléctrica del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	07/10/16	Proyectos y Construcciones Urisa, S.A. de C.V.	1,114,845.4	19/09/16-07/12/18 810 d.n.
Convenio modificatorio de diferimiento del inicio de los trabajos por 92 días naturales, debido a la entrega extemporánea del anticipo.	27/04/17			20/12/16-09/03/19 810 d.n.
Convenio modificatorio para prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 113 días naturales, debido a una controversia técnica.	26/10/18			10/03/19-30/06/19 113 d.n. (14.0%)
A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos objeto del contrato se encontraban finiquitados debido a la terminación anticipada del contrato efectuada por acuerdo de la cuarta sesión ordinaria de su Consejo de Administración realizada el 27 de diciembre de 2018; en los años anteriores el total ejercido fue de 864,135.7 miles de pesos, en 2019 se erogaron 42,683.6 miles de pesos y 7,293.5 miles de pesos de gastos no recuperables, con un importe no ejercido de 200,732.6 miles de pesos, por lo tanto los avances físico y financiero fueron del 82.0%.			1,114,845.4	923 d.n.
LPI-OP-DCAGI-SC-070-16, contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Trabajos relativos a los pilotes para la torre de control, edificio terminal y el centro de transporte terrestre intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	16/09/16	GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	664,095.8	16/09/16-02/12/17 443 d.n.
Primer convenio de diferimiento por la entrega tardía del sitio de los trabajos.	13/01/17			14/10/16-30/12/17 443 d.n.
Segundo convenio modificatorio de ampliación del monto.	13/09/17		158,267.9 (23.8 %)	
Tercer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	21/12/17		177,529.1 (26.7 %)	31/12/17-30/07/18 212 d.n. (47.9 %)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Cuarto convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo	5/03/19		15,928.8 (2.4 %)	31/07/17-15/09/18 47 d.n. (10.6 %)
A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos objeto del contrato se encontraban finiquitados; el ejercido en años anteriores fue de 984,906.8 miles de pesos, en 2019 se erogaron 30,508.6 miles de pesos, con un importe no ejercido de 406.2 miles de pesos, por lo tanto, los avances físico y financiero fueron del 99.9%.			1,015,821.6	702 d.n.
AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002-17, contrato plurianual de prestación de servicios /contrato específico derivado de un convenio marco celebrado entre el GACM y la CFE. Supervisión del desarrollo de ingeniería de detalle y construcción de subestaciones y acometida eléctrica del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	23/01/17	Comisión Federal de Electricidad	21,424.7	23/01/17-11/07/19 900 d.n.
Primer convenio modificatorio de ampliación del monto.	26/03/19		2,136.1 (9.97 %)	
A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados debido a la terminación anticipada del contrato efectuada por acuerdo de la cuarta sesión ordinaria de su Consejo de Administración realizada el 27 de diciembre de 2018; el total ejercido en años anteriores fue de 15,988.3 miles de pesos; en 2019 se ejercieron 5,473.0 miles de pesos, con un importe no ejercido de 2,099.5 miles de pesos, por lo tanto los avances físico y financiero fueron del 91.1%.			23,560.8	900 d.n.

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI. Licitación pública internacional.

Nota: Aun cuando en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 se asignaron al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 262,876.7 miles de pesos, sólo fue para "Gasto Corriente", por lo que no se destinaron recursos federales para ser transferidos al "Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", específicamente al "Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" con claves presupuestaria 3 5 03 006 K040 62501 3 1 35 y de cartera 13093110008; no obstante en el anexo I "Información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2019" del Tomo III de la Cuenta Pública 2019, se indicó la disponibilidad de recursos en dicho fideicomiso por 27,686,918.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 para la liquidación anticipada de contratos por razones de interés general y de las acciones de la serie P del capital social del GACM, el cual comprende el saldo de los ingresos y egresos de años anteriores, más los intereses generados. Es importante mencionar que además de los recursos presupuestales, en el Fideicomiso mencionado existen recursos disponibles de otras fuentes de financiamiento. Georreferencia: Latitud 19° 30' 0" N y longitud 98°59' 0" W.

Resultados

1. Con la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16 cuyo objeto fue realizar los trabajos relativos a la colocación de los pilotes para la torre de control, edificio terminal y del centro de transporte terrestre intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se constató

que la entidad fiscalizada autorizó pagos por 796.5 miles de pesos en las estimaciones núms. 10 y 11 extraordinarias del mes de julio de 2018 pagadas en 2019, en los conceptos no considerados en el catálogo de original núms. B01-PU1.3-ABC-K5 y B01-PE1.2-ABC-K5, al amparo del cuarto convenio modificatorio para la ejecución de trabajos adicionales del Área Frontal Lado Tierra-Pilotes; sin verificar que el pago efectuado no se justificó de acuerdo a lo siguiente: el pago total que debe cubrirse al contratista es por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme a las especificaciones de proyecto; la integración de dichos precios unitarios no considerados en el catálogo original presentaron inconsistencias debido a que los básicos núms. BAEXPI95 y BAEXPI94 denominados "Insumos adicionales por requerimientos de GACM para pilotes", contienen actividades propias e inherentes a la fabricación, izado e hincado de pilotes que ya habían sido requeridos desde las bases, tales como el tatuado del pilote para control, el molde del cajillo, la construcción de molde para punta de pilotes, el corte del gancho de izaje, el resane del cajillo y el empleo de seguidores de acero; para el traslado, además se incluyeron tracto-camiones con plataforma, tracto-camiones con plataforma (en espera) y dos auto escoltas, no obstante que de acuerdo con las bases de la convocatoria la fabricación de pilotes se debió efectuar dentro del polígono por lo que si la propuesta de la contratista no lo consideró de origen es improcedente su reclamo durante la ejecución de los trabajos; asimismo la grúa Link Belt LS 118, motor D218 cap. 110 toneladas y la cuadrilla para su operación se duplican con los del insumo "izado e hincado" de concurso, y, por último, se incluyó la fabricación de siete mesas adicionales nuevas y su desperdicio para la producción de pilotes, cuando ya existían en operación dos mesas propuestas originalmente, en contravención de los artículos 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107, fracción II, y 185, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula cuarta, "Forma de pago", del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16, y de la especificación particular 024560, "Pilotes de concreto presforzado" (B1).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/SJ/0009/2021 de fecha 6 de enero de 2021, proporcionó copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/0010/2021 del 4 de enero de 2021, con el cual informó que por el alcance plasmado en el resultado se continuaba trabajando la respuesta correspondiente y recopilando la información.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación persiste, ya que la entidad fiscalizada solo informó que a la fecha se continúa trabajando con la respuesta para aclarar el resultado y recopilando información.

2019-2-09KDH-22-0349-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 796,532.40 pesos (setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.), por pagos realizados en las estimaciones núms. 10 y 11 extraordinarias del mes

de julio de 2018, pagadas en 2019, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los conceptos no considerados en el catálogo de original núms. B01-PU1.3-ABC-K5 y B01-PE1.2-ABC-K5, al amparo del cuarto convenio modificatorio para la ejecución de trabajos adicionales del Área Frontal Lado Tierra-Pilotes; ya que en la integración de dichos precios unitarios no considerados en el catálogo original presentaron inconsistencias debido a que los básicos núms BAEXPI95 y BAEXPI94 denominados "Insumos adicionales por requerimientos de GACM para pilotes", contienen actividades propias e inherentes a la fabricación, izado e hincado de pilotes que ya habían sido requeridos desde las bases, tales como el tatuado del pilote para control, el molde del cajillo, la construcción de molde para punta de pilotes, el corte del gancho de izaje, el resane del cajillo y el empleo de seguidores de acero; para el traslado, además se incluyeron tracto-camiones con plataforma, tracto-camiones con plataforma (en espera) y dos auto escoltas, no obstante que de acuerdo con las bases de la convocatoria la fabricación de pilotes se debió efectuar dentro del polígono por lo que si la propuesta de la contratista no lo consideró de origen es improcedente su reclamo durante la ejecución de los trabajos; asimismo, la grúa Link Belt LS 118, motor D218 cap. 110 toneladas y la cuadrilla para su operación se duplican con los del insumo "izado e hincado" de concurso, y, por último, se incluyó la fabricación de siete mesas adicionales nuevas y su desperdicio para la producción de pilotes, cuando ya existían en operación dos mesas propuestas originalmente; recursos erogados con cargo en el contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 45, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción II, y 185, párrafo primero y del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16, cláusula cuarta, "Forma de pago" y de la especificación particular 024560, "Pilotes de concreto presforzado" (B1).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de los trabajos

2. En la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16 cuyo objeto fue realizar los trabajos relativos a la colocación de los pilotes para la torre de control, edificio terminal y del centro de transporte terrestre intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se observó que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra mediante orden de trabajo núm. GACM/DCI/SCO/0512BIS/2017 del 31 de marzo de 2017 autorizó pagos por un monto de 8,243.9 miles de pesos integrado de la siguiente manera: 6,575.5 miles de pesos por 275 pilotes de 23.3 m de longitud en el Edificio Terminal en el concepto núm. B01-PE1.9-ABC-K5, "Construcción, manejo e hincado de pilotes prefabricados pretensados de indicación, de 50cm x 50cm de 23.3 m. referidos en el plano..."; 531.3 miles de pesos por 24 pilotes de 22.0 m de longitud en la Torre de Control en el concepto núm. A01-P4E-ABC-K5, "Construcción, manejo e hincado de pilotes prefabricados y pretensados "indicadores" de 40cm x 40cm referidos en el plano..." y 1,137.1 miles de pesos por 51 pilotes de 22.8 m de longitud en el Centro de Transporte Terrestre en el concepto núm. B01-PE1.8-ABC-K5, "Construcción,

manejo e hincado de pilotes prefabricados pretensados de producción de prueba, de 50cm x 50cm-22.80 referidos en el plano..." en la estimación núm. 11 Ext con periodo de ejecución del 21 al 31 de julio de 2018, ingresada con la factura núm. 5838 emitida el 22 de abril de 2019 y pagada con el recibo Nafin número 2374747 del 29 de mayo de 2019; sin que el proyecto ejecutivo autorizado ni las modificaciones al mismo hubieran considerado el hincado de pilotes de dichas longitudes; no obstante, se acreditó su ejecución mediante los registros de fabricación y su traslado e hincado de los pilotes y el 24 de marzo de 2017 se contó con la autorización del Arquitecto Maestro para la ejecución de los trabajos; en contravención a los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 113, fracciones I y VI, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al proyecto ejecutivo, a las modificaciones al mismo mediante adendas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/SJ/0009/2021 de fecha 6 de enero de 2021, proporcionó copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/010/2021 del 4 de enero de 2021, con el cual informó que por el alcance plasmado en el resultado se continuaba trabajando la respuesta correspondiente y recopilando la información.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que la entidad fiscalizada solo informó que continuaba trabajando con la respuesta y recopilando información.

2019-9-09KDH-22-0349-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago de 8,243,928.23 pesos (ocho millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos veintiocho pesos 23/100 M.N.), integrado de la siguiente manera: 6,575,481.00 pesos (seis millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) por 275 pilotes de 23.3 m de longitud en el Edificio Terminal en el concepto núm. B01-PE1.9-ABC-K5, "Construcción, manejo e hincado de pilotes prefabricados pretensados de indicación, de 50cm x 50cm de 23.3 m. referidos en el plano...", 531,321.14 pesos (quinientos treinta y un mil trescientos veintinueve pesos 14/100 M.N.) por 24 pilotes de 22.0 m de longitud en la Torre de Control en el concepto núm. A01-P4E-ABC-K5, "Construcción, manejo e hincado de pilotes prefabricados y pretensados indicadores de 40 cm x 40 cm referidos en el plano..." y 1,137,126.09 pesos (un millón ciento treinta y siete mil ciento veintiséis pesos 09/100 M.N.) por 51 pilotes de 22.8 m de longitud en el Centro de Transporte Terrestre en el concepto núm. B01-PE1.8-ABC-K5, "Construcción, manejo e hincado de pilotes prefabricados pretensados de producción de prueba, de 50cm x 50cm-22.80 referidos en el plano.." en la estimación núm. 11 Ext con periodo de ejecución

del 21 al 31 de julio de 2018, ingresada con la factura núm. 5838 emitida el 22 de abril de 2019 y pagada con el recibo Nafin número 2374747 del 29 de mayo de 2019; sin que el proyecto ejecutivo autorizado ni las modificaciones al mismo hubieran considerado el hincado de pilotes de dichas longitudes; no obstante, se acreditó su ejecución mediante los registros de fabricación y su traslado e hincado de los pilotes y el 24 de marzo de 2017 se contó con la autorización del Arquitecto Maestro para la ejecución de los trabajos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 118 y 131, y del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16, proyecto ejecutivo y a las modificaciones al mismo mediante adendas.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

3. En la verificación física realizada entre personal del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) y la Auditoría Superior de la Federación el 5 de noviembre de 2020, se constató que no se encuentran en el lugar de realización de los trabajos los equipos, materiales adquiridos y suministrados por la contratista por un importe de 525,244.3 miles de pesos, que fueron recibidos y puestos a resguardo del GACM y reconocidos para su pago en las estimaciones de trabajos ejecutados y de gastos no recuperables como consecuencia de la terminación anticipada del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16 del 5 de marzo de 2019, de los cuales se desconoce su uso y destino y se encuentran integrados en las siguientes partidas: “Subestaciones encapsuladas en SF6 para 230 kV” de ambas subestaciones, “Transformadores de potencia...”, “Cable de potencia 230 kV 800 mm²...” y la “Galería para sistemas de cables de potencia” que incluye el acero de refuerzo galvanizado y demás equipos indicados en la tabla siguiente, situación que quedó asentada en el acta administrativa circunstanciada núm. 003/CP2019 y su reporte fotográfico, en contravención de los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción XIV y 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el numeral IX, “Acciones que emprenderá GACM” del acta de terminación anticipada del contrato de obra pública a precio alzado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-069-16 del 5 de marzo de 2019 y la función seis de la Subdirección de Recursos Materiales y la Gerencia de Recursos Materiales del Manual de Organización General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

RELACIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y MATERIALES PUESTOS A RESGUARDO DEL GACM
(Pesos)

Núm.	Partidas	Unidad	Cantidad pagada	Importe pagado
1	“Subestación Encapsulada en SF6 para 230 kV...” (Subestación Aeropuerto)	pza	1	\$103,715,001.20
1	“Subestación Encapsulada en SF6 para 230 kV...” (Subestación Switcheo)	pza	1	\$100,642,177.10
3	“Transformador de potencia en líquido refrigerante-aislante, trifásico, capacidad 36/48/60 MVA, enfriamiento KNAN/KNAF/KNAF, 60 Hz, tensiones nominales 230YT/132.790-23YT/13.279-15 kV...”	pza	3	\$141,523,494.87
5	“Galería para sistemas de cables de potencia (para 3 –tres– circuitos)” (Acero de refuerzo galvanizado)	Km-L	1.74	\$95,665,177.67
1	“Cable de potencia 230kV 800mm2–Al–XLPE–HDPE con cubierta exterior ignífuga...”	Km-C	10.8	\$83,698,435.80
				\$525,244,286.64

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/SJ/0009/2021 de fecha 6 de enero de 2021, proporcionó copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/010/2021 del 4 de enero de 2021 con el cual informó que por acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C.V, se procedió a la terminación anticipada del contrato de obra pública a precio alzado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-069-16 y tomar posesión de los trabajos, materiales y equipos que fueron parte del objeto del contrato; estos a su vez pasaron a formar parte del patrimonio de la entidad, no obstante quedaron sin materia de aprovechamiento, además de la disyuntiva de las erogaciones económicas para su almacenamiento, mantenimiento y custodia así como su depreciación por deterioro por el transcurso del tiempo, es por ello se consideró disponerlos para el aprovechamiento por parte de otras dependencias y organismos de carácter público; en base a lo anterior la SEDENA solicitó al Director General de GACM en donación los materiales, equipos y campamentos de carácter prioritario y que estos serían empleados en las instalaciones del Nuevo Aeropuerto Internacional de Santa Lucia, en el Estado de México. El 26 de diciembre de 2019 y el 5 de febrero de 2020 la entidad fiscalizada entregó formalmente a la SEDENA los materiales y equipos que tenía a resguardo mediante dos actas administrativas circunstanciadas mismas que remitió copia con sus respectivos anexos y en ellas se señaló que estos materiales serían destinados al frente 14 “Red Eléctrica de Voz y Datos” y se enuncia que será responsabilidad de la SEDENA el desmantelamiento y traslado de los bienes recibidos y que lo hará con recursos propios y sin responsabilidad alguna para GACM; debido a ello la ASF no constató los materiales y equipos debido a que la verificación física se realizó en noviembre de 2020.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, ya que se constató que el GACM tomó posesión de los insumos suministrados por la contratista y posteriormente mediante actas circunstanciadas de entrega recepción de materiales del 26 de diciembre de 2019 y del 5 de febrero de 2020 entregó los materiales y equipos a la Secretaría de la Defensa Nacional, con el fin de ser aprovechados en el proyecto estratégico denominado “Construcción de un

Aeropuerto Mixto Civil/Militar con capacidad internacional en la Base Aérea Militar núm. 1, su interconexión con el AICM” y que se destinaron en concreto al frente 14 “Red Eléctrica de Voz y Datos”.

4. En la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16 cuyo objeto fue realizar los trabajos relativos a la colocación de los pilotes para la torre de control, edificio terminal y del centro de transporte terrestre intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se observó que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra, con la orden de trabajo emitida con el oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/SC/GROIA-A-03/373/2017 del 27 de octubre de 2017, autorizó la ejecución y el pago de cantidades adicionales de obra fuera del objeto de dicho contrato en el área de viaducto la cual no estaba considerada de origen, que representó el 26.7 % de incremento en monto, y por lo tanto se omitió adjudicar dichos trabajos adicionales mediante el procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que garantizara la mejor oferta para el Estado, dicho requerimiento se sustentó en dos reuniones del Comité Directivo del Grupo Aeroportuario celebradas el 2 de octubre y el 27 de noviembre de 2017; además, el 1 de diciembre de 2017 de acuerdo con el oficio núm. CCT-CDO-OFI-0056 la contratista que ejecutaba los trabajos de la cimentación del CTT ingresó también al área de viaducto en la cual ya estaba trabajando la contratista del hincado de pilotes objeto de esta revisión, no obstante que el acta de entrega-recepción del hincado de pilotes del área de viaducto fue hasta el 30 de enero de 2018; por último, aun cuando el convenio modificatorio de incremento en monto del 26.7% referido se formalizó el 21 de diciembre de 2017, ya se habían realizado pagos por dichos trabajos durante diciembre de 2017 y enero de 2018, por lo que el Comité Directivo y la residencia de obra de la entidad fiscalizada actuaron sin contar con las atribuciones para autorizar e instruir la ejecución de trabajos fuera del objeto del contrato, omitir el procedimiento de adjudicación correspondiente y permitir el acceso para que se ejecutaran trabajos en un área que a esas fechas no se había recibido formalmente; esta orden de trabajo tuvo como consecuencia permitir el ingreso a dos contratistas en la misma área de trabajo de viaducto a partir del 1 de diciembre de 2017, lo que derivó en suspensiones parciales por los trabajos de losas de cimentación del CTT que ejecutaron al mismo tiempo que el hincado de pilotes, dichas suspensiones se reconocieron mediante el acta circunstanciada del 12 de junio de 2019 para agrupar y formalizar ocho periodos de suspensiones temporales de los trabajos. Como consecuencia de lo anterior la entidad fiscalizada pagó 10,161.2 miles de pesos por concepto de gastos no recuperables por las suspensión parciales de la obra en la estimación núm. 01 GNR Finiquito con periodo de ejecución del 27 de enero al 27 de junio de 2018, con factura número 6515 del 17 de febrero de 2020 y recibos de retiro Nafin folio 2665537, 2665592 y 2665720 del 30 de abril de 2020 los dos primeros y 4 de mayo de 2020 el tercero, en contravención de los artículos 52, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7 fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 110, 113, fracciones I y VI y 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la cláusula décima, “Responsabilidades de la entidad y el contratista” apartado i), “Responsabilidad y obligaciones de la entidad” del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/SJ/0009/2021 de fecha 6 de enero de 2021, proporcionó copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/010/2021 del 4 de enero de 2021, informó que por el alcance plasmado en el resultado se continuaba trabajando la respuesta correspondiente y recopilando la información.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que la entidad fiscalizada informó que continuaba trabajando con la respuesta y recopilando información.

Al respecto, debido a que la irregularidad no corresponde al ejercicio 2019, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Con la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra autorizó pagos por 1,451.0 miles de pesos en la estimación de actualización de costos núm. 01 FA, con periodo de ejecución del 1 al 15 septiembre de 2018 y la factura con folio 6516 del 17 de febrero de 2020, ya que no se verificó que sólo es procedente la actualización al monto original de la oferta, mas no a los importes de los volúmenes adicionales ni extraordinarios autorizados durante la ejecución de los trabajos y que para determinar los factores, tanto de actualización, como de ajuste de costos, se consideró como mes de origen para su análisis la presentación de la proposición, lo que ocasionó que al aplicarlo a las estimaciones de obra adicional y extraordinaria se duplicara el pago del incremento del costo de los trabajos realizados, en contravención de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 115, 131 y 175, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de la cláusula trigésima cuarta apartado A, número 4, del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/SJ/0009/2021 de fecha 6 de enero de 2021, proporcionó copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/010/2021 del 4 de enero de 2021, informó que por el alcance plasmado en el resultado se continuaba trabajando la respuesta correspondiente y recopilando la información.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación persiste, ya que la entidad fiscalizada informó que continuaba trabajando con la respuesta y recopilando información.

Al respecto, debido a que la irregularidad corresponde a 2020, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. De la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-17 y del contrato plurianual de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-069-17, se concluyó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 aun cuando se asignó al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. un monto de 262,876.7 miles de pesos para “Gasto Corriente”, no se destinaron recursos federales para ser transferidos al “Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”. No obstante se identificó que en el anexo I “Información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2019” del Tomo III de la Cuenta Pública 2019, la disponibilidad de recursos en dicho fideicomiso por 27,686,918.2 miles de pesos 31 de diciembre de 2019 para la liquidación anticipada de contratos por razones de interés general y de las acciones de la serie P del capital social del GACM, el cual comprende el saldo de los ingresos y egresos de años anteriores, más los intereses generados. Es importante mencionar que además de los recursos presupuestales, en el Fideicomiso mencionado existen recursos disponibles de otras fuentes de financiamiento.

Montos por Aclarar

Se determinaron 796,532.40 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2021 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto al universo que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se colocaron 245 pilotes en el Edificio Terminal, 24 pilotes en la Torre de Control y 51 pilotes en el Centro de Transporte Terrestre con una longitud mayor a las indicadas en el proyecto ejecutivo autorizado y sus modificaciones.

Además, se observó el siguiente pago:

- De 796.5 miles de pesos por la improcedencia del básico "Insumos adicionales por requerimientos de GACM para pilotes" considerado en un concepto fuera de catálogo por el incremento en la producción de pilotes, debido a que dichos insumos ya se habían solicitado desde las bases y a que otros se duplican con los incluidos en los precios de concurso.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que el finiquito de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las Direcciones Corporativas de Construcción Lado Tierra, Lado Aire y Edificios Auxiliares del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM)

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 45, fracción I, 52, 66, párrafo segundo y 69.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 107, fracción II, 110, 113, fracciones I, VI, VIII y XIV, 115, fracción XVI, 118, 119, 131, 167, 175, párrafo primero y 185, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16, cláusula cuarta, "Forma de pago" y de la especificación particular 024560, "Pilotes de concreto presforzado" (B1).

Contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16, proyecto ejecutivo y a las modificaciones al mismo mediante adendas.

Contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16, cláusula trigésima cuarta apartado A, número 4.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.